



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Contrato de Servicio Integral de Limpieza No. 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: OCR de la credencial de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio particular, páginas que la conforman: 2 y 4
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **20 de enero del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN ADELANTE "LA REPRESENTACIÓN" Y, POR LA OTRA EL C. ALFREDO VELÁZQUEZ SANCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LAASSP", Y 14 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA 11 DE MARZO DE 2021 SUSCRIBIERON EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EN LO SUCESIVO "**CONTRATO MARCO**", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

DECLARACIONES

I. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

I.1 LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

I.2 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA**, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA HA DECIDIDO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE LE OFRECE "EL PROVEEDOR".

I.3 EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° **CE-016000979-E4-2022**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 11, 17, SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN XX, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 14, 81, 82, 84 Y 85 DE SU REGLAMENTO Y EN EL FALLO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE", DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y AUTORIZADOS MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NO. 00277, SUSCRITO POR LA MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

I.5 SE DESIGNA A LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER ENLACE ADMINISTRATIVO, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y SUS ANEXOS EN SU CALIDAD DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

I.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SMA941228IX7

I.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5ª PONIENTE NORTE # 1207 BARRIO NIÑO DE ATOCHA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. C.P. 29037

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EL C.P. ALFREDO VELAZQUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERATIVO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL ASEO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OFICINAS.

II.3 DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NO. [REDACTED]

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN VIII, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

II.5 TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA REPRESENTACIÓN".



2022 Ricardo Flores Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPROBABA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL OFICIO CIRCULAR N° UNAOPSFP/309/0743/2008 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DEL 2015 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL 30 DE MARZO DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTÓ DOCUMENTO ACTUALIZADO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE: EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PRESENTA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN 11 DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ACUSE QUE SE GENERÓ AL MOMENTO DE PRESENTAR EL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

II.9 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DEL ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO



2022 Flores
Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

II.10 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y SUJETARSE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

"LA REPRESENTACIÓN" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLE EFICAZMENTE EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CE-016000979-E4-2022, A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1) Y LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR" QUE COMO ANEXO 2 SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, LOS CUALES DEBIDAMENTE RUBRICADOS Y FIRMADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO; PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO.

COMO RETRIBUCIÓN POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO "LA REPRESENTACIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$283,152.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$45,304.40 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$328,456.87 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$471,920.79 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 79/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$75,507.32 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$547,428.11 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 11/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, COMO ANEXO 3.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOSTENER LOS PRECIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO; DICHO PRECIO INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS QUE EL SERVICIO REQUIERE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS QUE REQUIERE "LA REPRESENTACIÓN", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR COSTO EXTRA ALGUNO, YA QUE EL PRECIO SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO. "LA REPRESENTACIÓN" NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO

TERCERA. FORMA DE PAGO.

EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. "LA REPRESENTACIÓN" LLEVARÁ A CABO EL PAGO EN PESOS MEXICANOS EN EXHIBICIONES MENSUALES DEVENGADAS; PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA CINCO DE CADA MES



2022 Flores
Año de
Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

VENCIDO O EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, CONSISTENTE EN FACTURAS ELECTRÓNICAS (CFDI) Y SUS ANEXOS, DEBIDAMENTE SELLADOS Y FIRMADOS POR PERSONAL AUTORIZADO, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA "LA REPRESENTACIÓN", CON DOMICILIO EN CALLE 5ª PONIENTE NORTE # 1207 BARRIO NIÑO DE ATOCHA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C.P. 29037, DE 09:00 HRS. A LAS 14:30 HRS. Y DE LAS 16:30 HRS. A LAS 18:00 HRS., EN DÍAS HÁBILES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI), DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "LA REPRESENTACIÓN", EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O AL SERVICIO FACTURADO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE, PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA REPRESENTACIÓN" POSPONDRA LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO DE LA LAASSP.

EN VIRTUD DE QUE "LA REPRESENTACIÓN" ESTÁ INCORPORADA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE "LA REPRESENTACIÓN" MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO).

CUARTA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SERÁ DEL **17 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO "LA REPRESENTACIÓN" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LAASSP; Y 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; SE APLICA EN LO CONDUCENTE, LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN



2022 Flores
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA DISPOSICIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LA LEY FEDERAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS; LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA GUÍA PARA LA CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EMITIDOS POR LA TESOFE Y LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO CON UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO SER ENTREGADA LA GARANTÍA REFERIDA, EN ORIGINAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, EN LA CUAL DEBERÁ DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ **INDIVISIBLE**, ATENDIENDO A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS.
- B. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- C. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA
- E. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO, LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- F. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADOR.
- G. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS.
- H. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO.
- I. LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO DE "LA REPRESENTACIÓN".

EN RELACIÓN A LOS PUNTOS ANTERIORES SE DEBERÁ INSERTAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS EN LAS PÓLIZAS DE FIANZA:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA REPRESENTACIÓN", PREVIA REALIZACIÓN DE ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE A TENER GARANTIZADO EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DEL ACREEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de
Magon



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SA/DRM/CS/005/2022

PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA REPRESENTACIÓN"**. EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO VIGENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA, PRESENTANDO ENDOSO A LA MISMA O BIEN UNA NUEVA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CONVENIDA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS "DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN", EN SU DISPOSICIÓN DÉCIMA QUINTA, UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, EL ÁREA TÉCNICA, REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO EMITIRÁ LA CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PROBATORIOS QUE PERMITAN CANCELAR LAS GARANTÍAS.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

A. PRESTAR A **"LA REPRESENTACIÓN"** LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS 1 Y 2** DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

B. CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS.

C. ENTREGAR A **"LA REPRESENTACIÓN"** EN FORMA BIMESTRAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE **"LA REPRESENTACIÓN"**.

D. INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"LA REPRESENTACIÓN"** DE LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y (APARTADO, SECCIÓN O ANEXO), A EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCTENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

E. SER EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, POR LO QUE **"LA REPRESENTACIÓN"** PODRÁ ORDENAR LA CORRECCIÓN EL MISMO, SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE ÉSTA SE HARÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

F. EN CASO DE REALIZAR SERVICIOS EXCEDENTES O POR MAYOR VALOR DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE **"LA REPRESENTACIÓN"** Y SIN QUE SE HUBIERE CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ADICIONAL ALGUNO POR ELLO.

G. CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMPETENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, POR LO QUE TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR EL SERVICIO EN ESTRICTO APEGO CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APPLICABLES, SEAN ESTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

H. ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

SÉPTIMA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DEBERÁ SER REALIZADO CONFORME A LO INDICADO EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. A EFECTO DE ACREDITAR SU DEBIDA REALIZACIÓN, SE FIRMARÁN ACTAS DE ENTREGA/RECEPCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE EL ÁREA TÉCNICA, REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y **"EL**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

PROVEEDOR, EN LAS QUE CONSTARÁN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE FUE PRESTADO Y RECIBIDO EL **"SERVICIO"**; ASÍ COMO, EN SU CASO, SÍ HAY OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ACREDITANDO CON ELLO SU REALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y AMPARANDO EL 100% DE LO REALIZADO.

OCTAVA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL MISMO SEA PROPORCIONADO CONFORME A LO INDICADO EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **"LA REPRESENTACIÓN"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, Y SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** Y AUTORIZADA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO POR **"LA REPRESENTACIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA REPRESENTACIÓN"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA REPRESENTACIÓN"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN VIOLA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA REPRESENTACIÓN"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA REPRESENTACIÓN"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"LA REPRESENTACIÓN"** PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DEL **"SERVICIO"** ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA REPRESENTACIÓN"**, EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO SERÁ SUSCRITO POR EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO/A PARA ELLO.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", NO PROCEDERÁ CAMBIO ALGUNO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA REPRESENTACIÓN", ESTA ÚLTIMA PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO". EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SIN QUE PROCEDA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" O POR "LA REPRESENTACIÓN" EL ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE (RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN), DEBIDAMENTE FIRMADO POR "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL EVENTO QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO ANEXAR LA CONSTANCIA DE DICHOS HECHOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "LA REPRESENTACIÓN" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

"EL PROVEEDOR" BRINDARÁ ASESORÍA TÉCNICA A "LA REPRESENTACIÓN" RESPECTO A CUALQUIER FALLA EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y CUANDO ÉSTA SEA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA REPRESENTACIÓN" EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. "LA REPRESENTACIÓN" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO A LA SUBDIRECCIÓN/DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, "LA REPRESENTACIÓN" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO. EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "SERVICIO" NO SE TENDRÁ POR ACEPTADO O RECIBIDO POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIERA EN ATRASO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ESE HECHO GENERE UN MENOSCABO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, "LA REPRESENTACIÓN" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO DE LO NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LAS CLÁU-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

SULAS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL **ESQUEMA E5CINCO, PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S)**, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE DPA'S (DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS): **PASO 1. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER HOJA DE AYUDA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET, LA CUAL DEBERÁ SER PRE LLENADA PARA OBTENER EL TRÁMITE DE PAGO DE PENALIZACIÓN A PROVEEDORES POR ENTREGAS EXTEMPORÁNEAS.

PASO 2. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELEGIR ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES LA MODALIDAD DE PAGO REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

PAGO A TRAVÉS DE INTERNET:

INGRESAR AL PORTAL DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA DEL QUE SEA CLIENTE Y QUE LE PROPORCIONE EL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA.

A. SELECCIONAR LA OPCIÓN "PAGO DE DPA'S".

B. CAPTURAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEL DPA QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL (EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS).

C. AL TERMINAR LA OPERACIÓN, SE MOSTRará EN PANTALLA EL RECIBO BANCARIO CON SELLO DIGITAL, MISMO QUE DEBERÁ IMPRIMIR, YA QUE ÉSTE SERÁ SU COMPROBANTE DEL PAGO REALIZADO.

D. CONTINUAR CON EL TRÁMITE ANTE EL ÁREA TÉCNICA-USUARIA Y ADMINISTRADORA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL MISMO.

E. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "LA REPRESENTACIÓN" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN.

F. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO RESPECTIVO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LAASSP. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR QUE LESIONE LOS INTERESES "LA REPRESENTACIÓN".

NOTA: PREVIO A CONFIRMAR LA OPERACIÓN, SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LOS DATOS FUERON CAPTURADOS CORRECTAMENTE.

PAGO EN VENTANILLA BANCARIA:

A) PRESENTAR EN LA VENTANILLA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA LA HOJA DE AYUDA PRELLENADA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DEL DPA QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

B) REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO O CON CHEQUE PERSONAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO ANTE LA CUAL SE EFECTÚA EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR UN RECIBO BANCARIO CON SELLO DIGITAL, QUE SERVIRÁ COMO COMPROBANTE DEL PAGO REALIZADO.

C) CONTINUAR CON EL TRÁMITE ANTE EL ÁREA TÉCNICA-USUARIA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL MISMO.

NOTA: SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE EL RECIBO BANCARIO CON SELLO DIGITAL CONTenga LA MISMA INFORMACIÓN QUE LA HOJA DE AYUDA PARA QUE, EN SU CASO, SOLICITE INMEDIATAMENTE AL CAJERO LA CORRECCIÓN DE LA MISMA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "LA REPRESENTACIÓN" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE LA



2022 Ricardo Flores
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SA/DRM/CS/005/2022

MISMA. LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE LA REALIZARÁ EL JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE "LA REPRESENTACIÓN", DEBIENDO QUEDAR ASENTADAS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ POR OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA REPRESENTACIÓN" POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, "LA REPRESENTACIÓN" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO DE FORMA DEFICIENTE; EL MONTO A DEDUCIR SE APLICARÁ EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE DE FORMA INMEDIATA SE CUMPLA CON EL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, EN CASO CONTRARIO "LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR "LA REPRESENTACIÓN". ESTA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL JEFE DE ENLACE ADMINISTRATIVO A DE "LA REPRESENTACIÓN", DEBIENDO QUEDAR ASENTADA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "LA REPRESENTACIÓN" O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LAASSP; Y 109, 110, 112, AL 115 DE SU REGLAMENTO

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. "LA REPRESENTACIÓN" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", NI DE SU PERSONAL.

EL PERSONAL QUE SE OCUPARÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE "EL PROVEEDOR" Y, COMO CONSECUENCIA, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA REPRESENTACIÓN" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO SINO COMO PATRÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

POR LO ANTERIOR, **"LA REPRESENTACIÓN"** NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA REPRESENTACIÓN"**, CON RELACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL. POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE

ACTO QUE **"LA REPRESENTACIÓN"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO LIBERA A **"LA REPRESENTACIÓN"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SE PRESENTASE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"LA REPRESENTACIÓN"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER SU EJECUCIÓN, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO POR ESCRITO DE ÉSTA A **"EL PROVEEDOR"** CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL HECHO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS. **"LAS PARTES"** PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, POR LO QUE SI CONCLUIDO EL PLAZO PERSISTIERAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, **"LA REPRESENTACIÓN"** PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA REPRESENTACIÓN"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTA CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN PAGADOS EN PESOS MEXICANOS MONEDA NACIONAL, DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**. EN CASO DE QUE NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN ÉL ESTABLECIDAS Y QUE ESTÉN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SE PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA REPRESENTACIÓN"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON ELLOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, ESTOS NO SE INICIAN.
- SI **"EL PROVEEDOR"** NO EJECUTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR **"LA REPRESENTACIÓN"**.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES **"LA REPRESENTACIÓN"**.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

- E. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- F. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- G. CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.
- H. CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA REPRESENTACIÓN" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- I. EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, "LA REPRESENTACIÓN" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA REPRESENTACIÓN" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES. "LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA REPRESENTACIÓN" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, "LAS PARTES" ESTABLECERÁN OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA REPRESENTACIÓN" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD SEÑALADA EN EL OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO ESPECÍFICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "LA REPRESENTACIÓN" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL SERVICIO, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO ESPECÍFICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN PAGADOS EN PESOS MEXICANOS MONEDA NACIONAL, DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA PRIVACIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA AQUELLA RELACIONADA CON SUS ACTIVIDADES PROPIAS, ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O CUALQUIER TERCERO QUE LE SEA TRANSMITIDA CON ESE CARÁCTER, LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, DOCUMENTOS DIGITALES O IMPRESOS, EL PADRÓN DE TRABAJADORES DE "LA REPRESENTACIÓN", QUE SE GENEREN A PARTIR DE LA OBTENCIÓN O DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER COPIADA, DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA NI POR NINGÚN MEDIO NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS EXPRESIONES, IDEAS, MATERIAL, NI PERMITIRÁ QUE NINGÚN TERCERO HAGA COPIAS O DUPLICADOS DE LA MISMA, Y DEBERÁ SER DEVUELTA A LA OTRA PARTE O BIEN, DESTRUIRSE. LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS POR "LAS PARTES" SUBSISTIRÁN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y PERMANENTE AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LAASSP; 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO, EN TAL VIRTUD, LA PARTE PROMOVENTE SOLICITARÁ MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTARSE ANTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL MISMO.
2. EN DICHO ESCRITO, EL PROMOVENTE DEBERÁ PRECISAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS, LA PETICIÓN QUE SE FORMULA, LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO A QUE SE DIRIGEN Y LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE DICHOS INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS. EN LOS CASOS EN QUE EL SOLICITANTE NO CUENTE CON DICHOS INSTRUMENTOS, POR NO HABERSE FORMALIZADO, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL FALLO CORRESPONDIENTE. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, A MENOS QUE NO SEPA O NO PUEDA FIRMAR, CASO EN EL CUAL, SE IMPRIMIRÁ SU HUELLA DIGITAL.
3. SI EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS INDICADOS, LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL CASO DEBERÁ PREVENIR A LOS INTERESADOS, POR ESCRITO Y POR UNA SOLA VEZ, PARA QUE SUBSANEN LA OMISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EL CUAL NO PODRÁ SER MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN; TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE SIN DESAHOGAR LA PREVENCIÓN, SE DESECHARÁ EL TRÁMITE.
4. UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

5. LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL PROVEEDOR TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE OBSERVARÁN ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO Y LA QUE SE GENERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTARÁ SUJETA A DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONSTITUYEN DATOS PERSONALES, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA POR CUALQUIER MEDIO O TRANSFERIDA A TERCEROS.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SI CON MOTIVO DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO SE GENERAN DATOS PERSONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 117 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES", SE OBLIGAN A NO DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DEL INDIVIDUO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES Y SE TIPIFIQUE EN LOS SUPUESTOS DE LA EXCEPCIÓN.

POR OTRA PARTE, Y PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALESQUIER INFORMACIÓN O DATOS QUE SE CONSIDEREN DATOS PERSONALES O INCLUSIVE DATOS PERSONALES SENSIBLES EN TÉRMINOS DE DICHA LEY, SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO.

VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EN TODO MOMENTO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU CASO LE SEA REQUERIDA DERIVADA DE LOS AVISOS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE SE PUEDAN RELACIONAR CON LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO Y PROPORCIONADA POR "LA REPRESENTACIÓN", CON LA DEBIDA RESERVA Y CORRECTO MANEJO DE LA INFORMACIÓN PROVISTA PARA TALES EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "LA REPRESENTACIÓN" Y/O A TERCEROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE HAYAN ACONTECIDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR DICHOS CONCEPTOS QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR A "LA REPRESENTACIÓN", DE CUALQUIER GASTO O COSTO QUE ÉSTA EROGUE POR DICHOS SUPUESTOS O PÉRDIDA CAUSADA.

VIGÉSIMA OCTAVA. NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA, PARTE DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO ES DECLARADO NULO POR VIRTUD DE SENTENCIA FIRME O POR ASÍ ESTABLECERLO ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL PRESENTE O FUTURA, TAL SITUACIÓN NO INVALIDARÁ EN FORMA ALGUNA LA PARTE RESTANTE DEL MISMO, DEBIENDO ENTONCES SER APLICADA LA "LAASSP", Y DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO SEA PARTE, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE DEL DERECHO COMÚN, ESTO EN CONCORDANCIA Y SIN MENOSCATO DEL TEXTO CONTRACTUAL CUYA VALIDEZ NO FUERE AFECTADA.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA LAASSP, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, EN SEIS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022.

POR "LA REPRESENTACIÓN"

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

POR "EL PROVEEDOR"

ALFREDO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

Representante Legal



2022 Flores
Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CONTRATO N° 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022

POR "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, USUARIA DEL SERVICIO, ENCARGADA DE SU SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN"

LIC RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ

Jefe del Departamento de Recursos Humanos
y Enlace Administrativo

**LIC. BLANCA FANNY PALACIOS
ALBORES**

Jefa del Departamento de Zonas Costeras y
Responsable de la atención y seguimiento
de los asuntos turnados a la Unidad
Jurídica

**ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA
VERGARA MÉNDEZ**

Jefa del Departamento de Fomento Sectorial
y
Responsable del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, NO. 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022 CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL C. ALFREDO VELAZQUEZ SÁNCHEZ, MÍNIMA DE \$283,152.47 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$45,304.40 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$328,456.87 (TRES-CIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$471,920.79 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 79/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$75,507.32 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$547,428.11 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 11/100 M.N.) Y CON UNA VIGENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



2022 Flores
Año de
Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas Subdelegación de Administración e Innovación

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 17 de febrero de 2022

CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA No. 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022 CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica y designada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 17 de febrero de 2022

CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA No. 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022 **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Rafael Revueltas Dominguez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 17 de febrero de 2022

CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA No. 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022 **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Blanca Fanny Palacios Albores**, Jefa del Departamento de Zonas Costeras y Responsable de la Atención y Seguimiento de los Asuntos turnados a la Unidad Jurídica, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

LIC. BLANCA FANNY PALACIOS ALBORES

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 17 de febrero de 2022

CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA No. 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **María Eugenia Alejandra Vergara Méndez**, Jefa del Departamento de Fomento Sectorial y Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DE LA **C. MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA Y EL **C. ALFREDO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ** PROVEEDOR DEL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**, QUE LE FUE ADUJICADO MEDIANTE FALLO DE FECHA **10 DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, CON EL OBJETO DE HACER LA ACLARACION SOBRE EL INICIO DEL CONTRATO, YA QUE EN LAS BASES DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA (CONSOLIDADA)**, No. **IA-016000973-E2-2022**, EN EL PUNTO II. VI. VIGENCIA DE LA CONTRATACION

DICE:

No. **OFICINA DE REPRESENTACION**
7 **CHIAPAS**
2022

CONTRATACION
A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE

DEBE DECIR:

No. **OFICINA DE REPRESENTACION**
7 **CHIAPAS**
2022

CONTRATACION
A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE

LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE QUE LA FECHA DE TÉRMINO DEL **CONVENIO MODIFICATORIO 127DF/SAI/DRM/CS/002/2022**, SIGNADO CON EL MISMO PROVEEDOR Y QUE TERMINA SU VIGENCIA EL 16 DE FEBRERO DEL 2022, NO SE TRASLAPE CON LA FECHA DE INICIO DEL **NUEVO CONTRATO 127DF/SAI/DRM/CS/005/2022** QUEDANDO A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO DEL 2022.

SE ANEXA TABLA DE PAGOS DE TRES ELEMENTOS; DOS EN TUXTLA GUTIERREZ Y UNO EN TAPACHULA CON HORARIO DE 7:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FIRMAN DE CONFORMIDAD AMBAS PARTES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

POR "LA REPRESENTACION"

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

POR "EL PROVEEDOR"

ALFREDO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

Representante Legal



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. BLANCA FANNY PALACIOS ALBORES

Jefa del Departamento de Zonas Costeras y
Responsable de la atención y seguimiento de los asuntos turnados a la
Unidad Jurídica

TESTIGOS

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos
y Enlace Administrativo

**ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA
VERGARA MÉNDEZ**
Jefa del Departamento de Fomento Sectorial
y
Responsable del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales



**2022 Flores
Año de
Magón**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANEXO 1

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

MONTOS A PAGAR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA 2022

Calendario	Servicio de limpieza	
		Costo del Servicio Anual
MESES	ELEMENTOS	2 EN TUXTLA GUTIERREZ 1 EN TAPACHULA DE LUNES A VIERNES HORARIO DE 7:00 A 15:00 HORAS
Enero		\$0.00
Febrero	PAGO DE 12 DÍAS	\$12,472.87
Marzo	INICIO DE CONTRATO 17 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022	\$31,598.40
Abril		\$31,598.40
Mayo		\$31,598.40
Junio		\$31,598.40
Julio		\$31,598.40
Agosto		\$31,598.40
Septiembre		\$31,598.40
Octubre		\$31,598.40
Noviembre		\$31,598.40
Diciembre		\$31,598.40
Total		\$328,456.87

CONTRATO ABIERTO

PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO: \$ 10,532.80 CON IVA INCLUIDO

MONTO MÍNIMO: \$ 328,456.87 CON IVA INCLUIDO

MONTO MÁXIMO: \$ 547,428.11 CON IVA INCLUIDO



2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS